

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 6.780/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "Los Canos" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 13 de mayo de 2011.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

Visto el presupuesto de ejecución material de arreglo del camino de Los Canos por importe de 57.153,89 € redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Vista la Resolución de la Dirección General de Regadíos y estructuras agrarias por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) acogiéndose a la Orden de 26 de enero de 2010, para la mejora del camino rural Los Canos en el término municipal de Iznájar por importe de 40.661,06 €.

Visto que el coste total a asumir por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra es de 23.229,76 €.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Iznájar, publicada en el BOP de fecha 25 de agosto de 2004, y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso pú-

blico Los Canos, según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

El presupuesto de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 57.153,89 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será de 16.840,68 euros, que equivalen al 72 % del coste total asumido por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra, que asciende a 23.229,76 euros.

Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el de la superficie de las fincas, excepto en el caso de las edificaciones, en el que se establece una cuota fija de 300 € por edificación, (sea para uso de vivienda, cochera o almacén) salvo en aquellas edificaciones situadas en el tramo final del camino, en que se establece una cuota fija de 75 €, resultante de aplicar el 25% de la cuota fija de edificación para casos generales.

En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la siguiente relación de contribuyentes y las cuotas individuales sobre la base de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados y conforme a la siguiente relación ordenada, polígono y parcela, superficie y cuota resultante a pagar, en virtud de aplicación de dos tipos fijos por existencia de inmueble y un tipo variable en función de la superficie de las fincas afectadas.

Pol. 6Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Importe
91	Miguel Matas Ayora	Julio Romero de Torres, 68 Rute	0,5871	85,26
93	Mª Antonia Gutiérrez Ayora	Córdoba, 29	1,1053	160,51
94	Francisco Matas Ayora	Valenzuela y Llanadas, 23	0,6292	91,37
96	Antonio Matas Megias	Valenzuela y Llanadas, 23	0,5385	78,20
97	Francisco Guerrero Rodríguez	Fuente del Conde, 158	0,4872	70,75
98	Antonio Matas Ayora	Valenzuela y Llanadas, Sn	0,8098	117,60
99	Mª. Antonia Gutiérrez Ayora	Córdoba, 29	3,0481	442,65
102	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	2,8397	412,38
103	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	1,0523	152,82
104	José Matas Gutiérrez	c/ Fuente Nueva, 13	0,3488	151,96
105	Piedad Cañizares Orgaz	Valenzuela y Llanadas, 20	0,2971	172,58
106	Juan Matas López	c/ San Antonio, 14 Villanueva Tapia 29315	0,5828	84,63
107	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	1,4806	860,06
108	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	0,2041	29,64
109	Marcelino Mathiew Marius Dessing	Valenzuela y Llanadas, Sn	0,3901	226,60
110	Marcelino Mathiew Marius Dessing	Valenzuela y Llanadas, Sn	0,1329	77,20
111	Antonia Matas Megias	Fuente Nueva, 19	0,4286	248,97
112	Ana Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 29	0,4372	253,96
113	José Bueno Matas	Corona, Algaida y Gata, 19	0,4801	278,88
114	Ana Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 29	0,1658	96,31
115	Manuel Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 27	0,3791	220,21
116	Candida Aguilera Matas	Valenzuela y Llanadas, 32	1,9083	277,12
117	José Bueno Matas	Corona, Algaida y Gata, 190	0,4413	64,09
118	Piedad Cañizares Orgaz	Valenzuela y Llanadas, 20	1,5958	231,74

119	Piedad Cañizares Orgaz	Valenzuela y Llanadas, 20	0,4028	58,49
120	Francisco Delgado Delgado	Celada, 2	0,7867	114,25
121	Miguel Matas Ayora	Julio Romero de Torres, 66 14960 Rute	0,5442	79,03
122	Víctor Antonio Bueno Molina	Valenzuela y Llanadas, 18	0,5442	79,03
127	Manuel Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 27	0,8693	504,96
128	Juan Francisco Cañizares Matas	Valenzuela y Llanadas, 29	1,7735	1.029,30
129	Manuel Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 27	0,6407	372,17
130	José Bueno Matas	Corona, Algaida y Gata, 190	1,0773	625,79
131	José Matas Gutiérrez	Ventorros de Balerna	0,8624	500,95
132	Francisco Matas Gutiérrez	Fuente Nueva, 9	2,2806	1.323,13
134	Herederos de D. Francisco Gutiérrez Ayora	José de Montes, 21	0,0756	43,91
136	Antonio Matas Megias	Valenzuela y Llanadas, 23	0,024	13,94
137	Juan Matas López	San Antonio, 14 Villanueva Tapia 29315	0,031	18,01
138	Tomas Roperó		0,0266	15,45
139	Andrés Matas Lobato	Valenzuela y Llanadas, 7	0,0234	13,59
140	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	1,2525	181,89
142	Francisca Luque Cano	Valenzuela y Llanadas, Sn	1,4763	857,56
157	Juan Matas López	San Antonio, 14 Villanueva Tapia 29315	0,4963	288,29
200	Candida Aguilera Matas	Valenzuela y Llanadas, 32	0,5147	74,75
205	Antonio Matas Megias	Valenzuela y Llanadas, 23	0,1908	27,71
221	Mª Antonia Matas Megias	Fuente Nueva, 19	0,6849	397,85
222	Ramiro Matas Mejias	Córdoba, 17	0,663	385,13
2 inmuebles	Ana Matas Gutierrez			600
vivienda	Manuel Matas Gutiérrez			300
vivienda	Piedad Cañizares Orgaz			300
vivienda	Michael Green			300
2 inmuebles	Mary Partina Payne			600
2 inmuebles	Timothy James Geer Coleman			600
2 inmuebles	Marcelino Mathiew Marius Dessing			600
Vivienda	Mª- Antonia Gutiérrez Ayora			75
Vivienda	Antonio Matas Ayora			75
2 inmuebles	Carmen Cruz Prados			225
Vivienda	Francisco Matas Ayora			75
Vivienda	Antonio Matas Megias			75
Vivienda	Cynthia Mary Holden			75
cochera	Juan Matas López			300
Cochera	José Roperó			300
cochera	Antonio Matas López			300
cochera	Julia Matas Megias			75
Vivienda	Francisco Matas Cano			75
<b>Total</b>				<b>16.840,68</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 8 de julio 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.